



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0066-2023-CU-SO-04

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario expide, reforma, deroga y aprueba los reglamentos, instructivos, manuales y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0066-2023-CU-SO-04

**Que**, mediante Resolución nro. 369/2019, adoptada por el Consejo Universitario de la UTMACH, en sesión ordinaria de fecha 03 de julio de 2019, se aprueba el Instructivo para la Promoción del Personal Académico Titular de la Universidad Técnica de Machala;

**Que**, mediante resolución nro. 381-2021 adoptada por Consejo Universitario en agosto 30 de 2021, aprobó la reforma del Instructivo para la Promoción del Personal Académico Titular de la Universidad Técnica de Machala;

**Que**, mediante oficio nro. UTMACH-CTP-2022-0002-2023-OF suscrito por los integrantes de la Comisión Técnica Permanente de Promoción, de fecha 08 de febrero de 2023, en su parte concluyente señala:

(...) “ Por todo lo expresado en relación a los antecedentes y fundamentación legal, por cuanto el Consejo Universitario es la máxima autoridad institucional para el personal académico titular, y al tratarse de procesos de Promoción que se regulan con base en la normativa jerárquicamente superior, recomendamos que se disponga a través de un acto administrativo la reforma integral al instructivo de Promoción de la Universidad Técnica de Machala para cuyo fin se deberá obtener el criterio legal de la Procuraduría General. (...)”.

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-PG-2023-008-EF, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General, de fecha 16 de febrero de 2023, anexa el Informe Jurídico N° INF-PG-067-2023, cuya parte pertinente señala:

“(...) ANALISIS:

Recordando que la Constitución de la República establece que las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y al haber sido designados como Comisión Técnica Permanente de Promoción, para gestionar los procesos de promoción del personal académico, los miembros en uso de sus facultades solicitan aprobación de la reforma integral realizada al instructivo de promoción de la Utmach.

Esta dependencia ha realizado la revisión del presente instructivo y en uso de sus competencias, ha realizado observaciones que han sido incorporadas al instructivo, mismas que se adjuntan en un CD, para su conocimiento y aprobación, debo indicar que las correcciones realizadas respetan la normativa externa e interna de la Institución.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0066-2023-CU-SO-04

### PRONUNCIAMIENTO:

*Toda vez que la reforma integral al INSTRUCTIVO DE PROMOCION DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, ha sido revisado por este departamento para aprobación y con las observaciones propuestas por esta dependencia, recomendamos conforme lo establece el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, remitir el presente instructivo a fin de que sea debatido y aprobado por el pleno del Consejo Universitario de la UTMACH. (...)*

**Que**, luego de conocer y analizar el oficio nro. UTMACH-CTP-2022-0002-2023-OF suscrito por los integrantes de la Comisión Técnica Permanente de Promoción de fecha 08 de febrero de 2023; y, el Memorando nro. UTMACH-PG-2023-008-EF, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General, de fecha 16 de febrero de 2023, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH consideran que el presente instrumento jurídico no se contrapone a la normativa que nos rige; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**Artículo Único.** - Aprobar la reforma integral del Instructivo de Promoción del Personal Académico Titular de la Universidad Técnica de Machala.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0066-2023-CU-SO-04

Dada en la ciudad de Machala, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año 2023, en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.  
**SECRETARIO GENERAL**

